

casado, por sus propios derechos. Los señores
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto
el Mayor de Policía (Servicio Pasivo) JAIME RODRIGO ARIAS
MIÑO y el Mayor de Policía ANTONIO TITO LIBIO OSEJO
CADENA, quienes tienen su domicilio en la ciudad de
Ambato legalmente capaces para contratar y poder
obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos
por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
escritura a la que proceden libre y voluntariamente de
conformidad con la minuta que me presentan para que
eleve a instrumento público; cuyo tenor literal es el
siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente
por la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad
Limitada "SEGURIDAD PRIVADA - TRIGESIMO SEGUNDA.
PROFISPON COMPANIA LIMITADA", Trigésimo Segunda Promoción
de Oficiales de la Policía Nacional en Servicio Pasivo,
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y
suscripción de la presente Escritura los señores: UNO)
Mayor de Policía (Servicio Pasivo) JAIME RODRIGO ARIAS
MIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, de profesión Oficial de Policía, con cédula de
ciudadanía número dieciocho-cero cero cinco cero siete
siete tres-uno, domiciliado en la ciudad de Ambato; DOS)
Teniente coronel de Policía (Servicio Pasivo) FAUSTO GALO
AGUIRRE ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000004

1 civil casado, de profesión Oficial de Policía, con cédula
2 de ciudadanía número diecisiete cero cero treinta y
3 cuatro treinta y cuatro cuatro-tres, domiciliado en la
4 ciudad de Quito; TRES) Teniente Coronel de Policía
5 (Servicio Pasivo) EFRAIN ARTURO RUANO ROSERO, de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
7 profesión Oficial de Policía, con cédula de ciudadanía
8 número cero cuarenta cero treinta y dos veintitrés cinco-
9 cero, domiciliado en esta ciudad de Quito; CUATRO) Mayor
10 de Policía (Servicio Pasivo) Doctor NELSON HERNAN
11 MARTINEZ MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
12 civil casado, de profesión Oficial de Policía y Abogado,
13 con cédula de ciudadanía número cien cero cero cincuenta
14 y cuatro cero uno-tres, domiciliado en esta ciudad de
15 Quito; CINCO) Mayor de Policía (Servicio Pasivo) ANTONIO
16 TITO LIBIO OSEJO CADENA, de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casado, de profesión Oficial de Policía, con
18 cédula de ciudadanía número cero cuatro cero cero trece
19 sesenta y cinco ocho-seis, domiciliado en la ciudad de
20 Ambato; SEIS) Señora NORMA YOLANDA VILLACIS LUNA VIUDA
21 DE VITERI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 viuda, de profesión Contadora, con cédula de ciudadanía
23 número dieciocho cero cero setenta y cuatro veintitrés
24 cero-cuatro, domiciliada en esta ciudad de Quito; SIETE)
25 Teniente Coronel de Policía (Servicio Pasivo) IVAN
26 EDMUNDO VITERI BONILLA, de nacionalidad ecuatoriana, de
27 estado civil casado, de profesión Oficial de Policía, con
28 cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero cuarenta

1 y tres sesenta y seis uno-tres, domiciliado en esta

2 ciudad de Quito. Todos por sus propios derechos,

3 quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de

4 constituir una compañía de Responsabilidad Limitada. Los

5 comparecientes son legalmente capaces.- SEGUNDA.-

6 DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Con la

7 denominación de "SEGURIDAD PRIVADA - TRIGESIMO SEGUNDA

8 PROFISPON COMPAÑIA LIMITADA", Trigésimo Segunda Promoción

9 de Oficiales de la Policía Nacional en Servicio Pasivo,

10 se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada,

11 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en

12 la ciudad de Quito, pero con la capacidad de establecer

13 agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país

14 y/o en el exterior.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL: La

15 Compañía se dedicará a la SEGURIDAD PRIVADA, con el

16 objeto de prestar servicios de protección y vigilancia de

17 personas, de bienes muebles e inmuebles; de

18 investigación, custodia en el transporte de valores, bajo

19 el directo control y supervisión de la Autoridad Pública.

20 Para el cumplimiento de su objeto Social, la Compañía

21 podrá realizar actos o contratos dentro del objeto social

22 de la Compañía, permitidos por la Ley, así como la

23 representación de personas naturales y jurídicas,

24 nacionales y extranjeras, para la comercialización de

25 todos los servicios contenidos anteriormente.- CUARTA.-

26 PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de

27 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de

28 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000005

1 que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las
2 disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General
3 de Socios, convocada especialmente para el efecto.-
4 QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El Capital social de la
5 Compañía es de SIETE MILLONES DE SUCRES, dividido en
6 setecientas participaciones de diez mil sucres cada una,
7 distribuidas de la siguiente forma: (UNO) El señor Mayor
8 JAIIME ARIAS MISO, es titular de cien participaciones;
9 DOS) El señor Teniente Coronel Fausto Aguirre Zambrano,
10 es titular de cien participaciones; TRES) El señor
11 Teniente Coronel Arturo Ruano Rosero, es titular de cien
12 participaciones; CUATRO) El señor Mayor Doctor Nelson
13 Martínez Martínez, es titular de cien participaciones;
14 CINCO) El señor Mayor TITO OSEJO CADENA, es titular de
15 cien participaciones; SEIS) La señora NORMA VILLACIS
16 VIUDA DE VITERI, es titular de cien participaciones;
17 siete) El señor Teniente Coronel IVAN VITERI BONILLA, es
18 titular de cien participaciones.- Los siete socios
19 pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el
20 comprobante bancario que certifica que el depósito de
21 SIETE MILLONES DE SUCRES, pertenece a los siete socios,
22 se encuentra en una cuenta especial de "Integración de
23 Capital", en un Banco de esta ciudad de Quito,
24 encontrándose por lo tanto, el Capital Suscrito, pagado
25 en el cien por ciento, capital por el cual los socios
26 responderán solidariamente frente a la Compañía, con
27 respecto a terceros, de acuerdo al detalle que a
28 continuación se indica: -----

1 -----CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL-----

2					
3	SOCIOS	CAP.	CAP.	CAP.	PART.
4		SUSCRITO	PAGADO	por	Accio-
5		(Suces)	(Suces)	pagar	nes
6	-----				
7	1. Jaime Arias	1'000.000	1'000.000	--	100
8	2. Fausto Aguirre	1'000.000	1'000.000	--	100
9	3. Arturo Ruano	1'000.000	1'000.000	--	100
10	4. Nelson Martinez	1'000.000	1'000.000	--	100
11	5. Tito Osejo	1'000.000	1'000.000	--	100
12	6. N. Vda. de Viteri	1'000.000	1'000.000	--	100
13	7. Iván Viteri	1'000.000	1'000.000	--	100
14	-----				
15	TOTAL:	S/. 7'000.000	7'000.000	--	700
16	-----				

17 **SEXIA.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La Compañía entregará
18 a sus socios un Certificado de Aportación en el que
19 contará necesariamente su carácter de no negociable, y el
20 número de las participaciones sociales que a cada uno
21 corresponde.- **SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía
22 formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo
23 menos el veinte por ciento del Capital Social; para este
24 efecto en cada ejercicio económico destinará de las
25 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.-
26 La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje
27 mayor que el veinte por ciento acordado inicialmente.
28 para la creación de los fondos de reserva especiales.-



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000006

1 **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La
2 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
3 participaciones y percibirán los beneficios que les
4 corresponde a prorrata de las participaciones sociales
5 pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones
6 están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en
7 la Ley. - **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución
8 de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser
9 aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos
10 en la Ley, según el Artículo Ciento Cuarenta y tres de la
11 Ley de Compañías. - **DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL,**
12 **INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta General de Socios,
13 constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es
14 la expresión de la voluntad social y se integra por los
15 socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia,
16 las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y
17 los presentes Estatutos, obligan a todos los socios,
18 hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
19 concurrido a la sesión. - Pero de acuerdo con la Ley,
20 quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en
21 las resoluciones adoptadas en la Junta General de la
22 Compañía. - **DECIMO PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS**
23 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y
24 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
25 de la Compañía, las primeras por lo menos una vez cada
26 mes, las otras en cualquier época del año, en que fueren
27 convocadas, cuando el caso lo requiera. - En las Juntas
28 Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos

1 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad -

2 **DECIMO SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias

3 de la Junta General serán hechas por el Gerente mediante

4 comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios

5 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado

6 para la reunión, indicando los asuntos a tratarse en la

7 misma.- El quórum necesario para que la Junta pueda

8 reunirse en primera convocatoria, será el que represente

9 más de la mitad del capital social.- De no reunirse en

10 primera se procederá a una segunda convocatoria, la que

11 se reunirá con el número de socios presentes, debiendo

12 expresarse así en la referida convocatoria.- Las

13 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la

14 mayoría de votos del capital social concurrente

15 entendiéndose que para efectos de votación, por cada

16 participación de diez mil sucres, el socio tendrá derecho

17 a un voto.- **DECIMO TERCERA.- REUNION ESPECIAL DE LA**

18 **JUNTA GENERAL:** Se podrá reunir la Junta General

19 observando lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta

20 de la Ley de Compañías, esto es como Junta General

21 Universal.- **DECIMO CUARTA.- QUORUM:** No obstante, lo

22 dispuesto en la cláusula décimo segunda, para que la

23 Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar

24 válidamente el aumento o disminución del Capital Social,

25 la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el

26 cambio de denominación y, en general, cualquier reforma

27 al Contrato Social, será necesario que concurran a

28 reunión en primera convocatoria, un número de socios que



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000007

1 compongan las dos terceras partes del Capital Social, y
 2 en segunda convocatoria bastará la representación de
 3 cualquier número de socios concurrentes. DECIMO
 4 QUINTA.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales
 5 concurrirán los socios personalmente o por medio de sus
 6 representantes, en cuyo caso, la representación se
 7 conferirá por escrito y con el carácter especial para
 8 cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder
 9 General legalmente conferido.- DECIMO SEXTA.-
 10 ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y
 11 deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de
 12 la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de
 13 los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social;
 14 d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y
 15 removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto
 16 de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de
 17 reservas especiales; f) Disponer del aumento de Capital
 18 Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes
 19 del Gerente sobre el balance general anual y estado de la
 20 Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir la cesión
 21 de las partes sociales y en la admisión de nuevos
 22 socios, respetando siempre el derecho de preferencia de
 23 los socios; i) Autorizar la adquisición o venta de
 24 bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier
 25 forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de
 26 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k)
 27 Disponer se entable acción legal correspondiente en
 28 contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a

ello; l) Autorizar al Gerente para resolver cualquier

asunto cuya cuantía exceda de Cien Salarios Mínimos

Vitales Generales, de conformidad con lo dispuesto en la

cláusula vigésimo segunda literal k) de los Estatutos;

ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del

Presidente o Gerente; siempre que conste en la

convocatoria; y, m) En general, corresponde a la Junta

General, ejercer y cumplir todos los derechos y

obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como

realizar las funciones que se estuvieren atribuidas a

otras Autoridades de la compañía. - DECIMO SEPTIMA. -

DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por

el Presidente de la Compañía, y a su falta, por el

Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará

como Secretario el Gerente y a su falta, el socio

designado en la propia Junta. - DECIMO OCTAVA. - DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La Compañía estará

gobernada por la Junta General y administrada por los

siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el

Gerente. - DECIMO NOVENA. - DEL PRESIDENTE: Para el

desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá

recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y

durará DOS años en el ejercicio de sus funciones, podrá

ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o

impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus

atribuciones y deberes. - VIGESIMA. - ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las

sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000008

1 con el Gerente los certificados de aportación; c)

2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

3 General de Socios; d) Suscribir, conjuntamente con el

4 Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta

5 General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le

6 concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta

7 General: - VIGESIMO PRIMERA.- DEL GERENTE: Para el

8 desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá

9 recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y

10 durará en el ejercicio del mismo DOS años, pudiendo ser

11 reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de

12 la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o

13 definitivo, le subrogará el presidente, con todas sus

14 atribuciones y deberes: - VIGESIMO SEGUNDA.- ATRIBUCIONES

15 Y DEBERES DEL GERENTE: A más de los derechos y

16 obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas

17 en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al

18 Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer

19 cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y

20 las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el

21 Presidente los Certificados de Aportación; c) convocar a

22 las Juntas generales; d) Presentar a consideración de la

23 Junta General el proyecto de presupuesto anual para

24 gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el

25 primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de

26 Compañías copias autorizadas del Balance General anual

27 del estado de cuenta de pérdidas y ganancias a sí como

28 las memorias e informes de los Administradores de los

1 Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley,
2 además de todos los documentos y exigencias previstos en
3 el Artículo Veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a
4 la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia
5 de participaciones de la Compañía, con la indicación de
6 nombres y de nacionalidad del cedente y del cesionario
7 dentro de los treinta días posteriores a la suscripción
8 de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los
9 requisitos señalados en el Artículo ciento quince de la
10 Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para
11 su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la
12 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
13 distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir
14 en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil
15 del Cantón, la lista completa de los socios de la
16 Compañía con indicación de nombres y apellidos,
17 domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i)
18 Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los
19 trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones
20 que ellos presentaren; j) cuidar bajo su
21 responsabilidad que se lleven debidamente la
22 Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el
23 Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos
24 y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos,
25 Contratos y operaciones con los Bancos y con otras
26 personas jurídicas; suscribir Pagarés o Letras de Cambio
27 y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos,
28 Facturas y más comprobantes, actos todos estos que se



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000009

1 relacionen con la actividad de Compañía y que la cuantía
2 no exceda de Cincuenta Salarios Mínimos vitales
3 generales; de exceder este monto hasta Cien Salarios
4 Mínimos Vitales generales, manejará la transacción
5 conjuntamente con el Presidente, si excediere de esa
6 suma, necesitará la Autorización de la Junta General de
7 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce
8 de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y
9 ejercer las demás atribuciones que le corresponden en
10 razón de sus funciones.- **VIGESIMO TERCERA.- PRORROGA DE**
11 **FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual
12 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la
13 Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
14 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
15 destitución.- **VIGESIMO CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL:**
16 La representación legal de la Compañía, la tendrá el
17 Gerente de la misma, quien podrá actuar judicial y
18 extrajudicialmente en defensa de los intereses de la
19 misma.- **VIGESIMO QUINTA.- DE LAS ACTAS:** De las
20 sesiones de la Junta General de Socios, se asentará
21 necesariamente las correspondientes actas en hojas
22 móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en
23 el Artículo Veintidós y siguientes del respectivo
24 Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y
25 Accionistas, y estarán autorizadas por el Presidente de
26 la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el
27 Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario ad-
28 hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la misma

sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.-

Las observaciones que se hagan al aprobar un acta.

estarán autorizadas por las mismas personas que deban

realizar el acto.- **VIGESIMO SEXTA.- DEL COMISARIO:** La

Junta General de Socios, designará un Comisario, sea

socio o no, con derecho de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales.- El informe del

Comisario será conocido por la Junta, la que deberá

adoptar las resoluciones que estime conveniente para el

mejor funcionamiento de la Compañía.- El período de

duración del Comisario será de DOS años.- **VIGESIMO**

SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA.- Se disolverá la Compañía y entrará en proceso

la liquidación en los casos determinados por la Ley,

cuando se hubiere convenido en el Contrato Social, o

cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital

concurrente a la sesión.- La Junta General nombrará un

Liquidador principal y un suplente. **VIGESIMO OCTAVA.-**

REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán

ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la

Junta General de Socios convocados para tal fin.-

VIGESIMO NOVENA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Por esta vez

y en este mismo acto se designa y elige como Gerente de

la Compañía al señor Teniente Coronel **ARTURO RUANO**

ROSERO, y como Presidente al señor Mayor Doctor **NELSON**

MARTINEZ MARTÍNEZ, debiendo durar en este cargo el plazo

antes establecido al efecto, a partir de la fecha de

inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.-



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000010

DISPOSICION ESPECIAL.- Queda facultado el señor Doctor

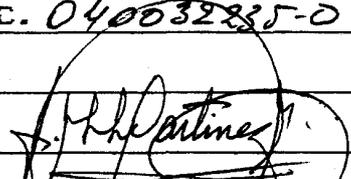
1	Nelson Martínez Martínez, perteneciente a la Compañía
2	Jurídica "Martínez & Martínez - Abogados Compañía
3	Limitada", para que realice todos los actos y trámites
4	especiales y legales a nombre de la Compañía para el
5	perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción
6	en el Registro Mercantil, como para que realice todos los
7	actos que sean necesarios para el efecto.- Usted, señor
8	Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
9	cláusulas de estilo para la plena validez de esta
10	Escritura, y de la Constitución de la Compañía de
11	Responsabilidad Limitada que ella contiene".- HASTA AQUI
12	LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública
13	con todo su valor legal y está firmada por el Doctor
14	NELSON MARTINEZ MARTINEZ, Abogado con Matrícula
15	profesional número dos mil treinta y uno, del Colegio de
16	Abogados de Quito. Para la celebración de la presente
17	escritura pública se han observado todos los preceptos
18	legales del caso y leída que les fue a los señores
19	comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en
20	todas sus partes, para constancia firman conmigo, en
21	unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
22	
23	
24	Myr. de Polc. (S.P.) JAIME RODRIGO ARIAS MINDA
25	C.C.) 80050773-1
26	C.V. 005-110
27	
28	

1 TCnel. de Polc. (S.P) FAUSTO GALO AGUIRRE

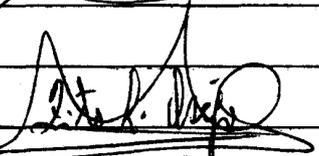
2 C.C. 170034344-3 C.V.

3
4 
5 TCnel. de Polc. (S.P) EFRAIN ARTURO RUANO ROSEDO

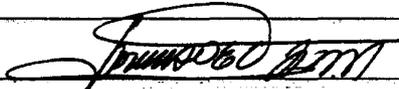
6 C.C. 040032885-0 C.V.

7
8 
9 Myr. de Polc. (S.P) Dr. NELSON HERNAN MARTINEZ MARTINEZ

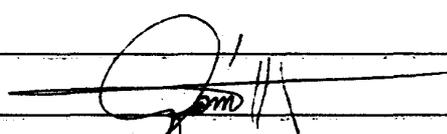
10 C.C. 100005404-3 C.V. 115-126

11
12 
13 Myr. de Polc. (S.P) ANTONIO TITO LIBIO OSEJO CADENA

14 C.C. 04-0013658-6 C.V. 017-269

15
16 
17 Sra. NORMA YOLANDA VILLACIS LUNA VDA. DE VITERI

18 C.C. 18-00442304 C.V. 368-200

19
20
21 
22 TCnel. de Polc. (S.P) IVAN EDMUNDO VITERI BONILLA

23 C.C. 050043661-3 C.V. 359-275

24
25
26
27 FIRMADO.- EL NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,

28 DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS. Se agregan habilitantes.



0000011

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emitiendo visto bueno

ENE. 23.
Quito, a .. de de 1996

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF. :

EN : SU DESPACHO.-

Cumpleme comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 410 del 18 de mayo de 1993, esta Jefatura concede AUTORIZACION PROVISIONAL al señor SR. TORRI DE POLICIA (SP) ESPINOSA ARTURO BUENO ROGERO, portador de la Cédula de Identidad Nro. 040032235-0, para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada "SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISUR CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Manta.

De acuerdo al Art. 89 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios el periodo de tenencia de armas se otorgará una vez que se haya obtenido el permiso de funcionamiento definitivo de la Compañía de Seguridad otorgado por ese Ministerio.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JORGE ORTEGA ESPINOZA
General de División

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

JHR/HJR/MAM/edes.-

DISTRIBUCION:

Original Esta: computada e igual a la copia que se envía al archivo de este Ministerio y al cual se remite en caso necesario.
Copia al Ministerio de Gobierno y Policía
Copia al Ministerio de Guerra

La Oficina. 07 MAR 1996

MINISTERIO DE GOBIERNO

Recepción y Documentación

Fecha 23 JAN 1996

Recibido por

Trámite

00946

10375



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

Of. No. DAJ-
Quito, a

000444

7 FEB 1996

Superintendencia de Compañías

9 FEB 1996

Documentación y Archivo

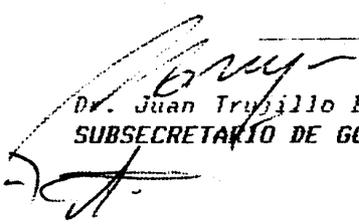
Señor doctor
Juan Carlos Arizaga
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente. -

Señor Superintendente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 765, de 9 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el **VISTO BUENO** para la constitución de la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD** denominada **SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON CIA. LTDA.**, una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que le participo para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Juan Trujillo Bustamante
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



Superintendencia de Compañías

9 FEB 1996

Documentación y Archivo



BANCO DEL PACIFICO



BANCO DEL PACIFICO

0000012

No. 96010
Cuenta No. 1179667

Quito, 27 DE MARZO DE 1996

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

JAIME ARIAS	1,000,000.00
FAUSTO AGUIRRE	1,000,000.00
ARTURO RAUNO	1,000,000.00
NELSON MARTINEZ	1,000,000.00
TIITO OSEJO	1,000,000.00
NORMA VILLACIS	1,000,000.00
IVAN VITERI	1,000,000.00

7,000,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Anunciato Chiriboga

Firma Autorizada

Anunciato Chiriboga

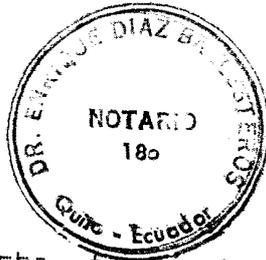
7.000.000.00

LA SUMA DE \$

Se otorgó ante mi, en fe de ello,
confiero esta ^{3^{ra}} COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
los mismos lugar y fecha de su celebración.

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO



RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anonima "SEGURIDAD PRIVADA-32DA.PROFISPON COMPAÑIA LIMITADA", de fecha 27 de Marzo de 1996, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 96.1.1.1.1120 de fecha 15 de Abril de 1996, que Aprueba la Constitución de la Compañía que antecede.- Quito a, 22 de Abril de 1996.-



Rosario Naranjo Heredia
NOTARIO ROSARIO NARANJO HEREDIA.
18º NOTARIA SUPLENTE DECIMO OCTAVA

0000013

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CIENTO VEINTE de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, DE 15 de ABRIL DE 1996, bajo el número 1092 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON CIA LTDA.- Otorgada el 27 DE MARZO DE 1996, ante el Notario DECIMO OCTAVO del Cantón QUITO, DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se fijó un extracto signado con el número 0748.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 9243.- Quito, a veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.

